



y D. Francisco Canovas, comprometiendose  
 á asistir á los pobres de este vecindario q<sup>d</sup> padicieren ser  
 invadidos del Colera morbo-asiatico, si desgraciada-  
 mente se manifestare en él, bajo las condiciones  
 que han presentadas al Señor Alcalde primero pre-  
 sidente, que el Ayuntamiento acepta con solo la  
 variante respecto de la tercera condicion de que  
 despues se hara merito, acordando tambien darle  
 por todo ello las devidas gracias, y que á la vez  
 se les manifieste que esta Corporacion correspondiendo  
 á la delicadeza expresada en la cuarta condicion  
 les señala como Retribucion Cuatro pesos  
 diarios á cada uno que empezaran á percibir  
 conforme bayan entrando en servicio á juicio  
 de la Junta de Sanidad, y tan luego como la  
 misma considere que no basta la asistencia  
 de los Titulares para el Socorro de los dolientes,  
 dejando al cuidado de los mismos facultativos el  
 designar el orden en que deberan ir entrando á  
 prestar el Servicio; y que si estan en ello conformes

